

Solicitud de participación en TARGET-Banco de España

BANCO DE ESPAÑA
Departamento de Sistemas de Pago
Unidad de TARGET-Administración
C/ de Alcalá, 48
28014 MADRID

[Lugar], [●●●] de [●●●] de 20[●●●]

[Denominación social], una [forma social] debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación [jurisdicción], con domicilio social en [●●●], en [la calle] [●●●], n.º [●●●], con NIF [●●●] y LEI [●●●], e inscrita en el Registro Mercantil de [●●●] al [tomo [●●●], libro [●●●], hoja [●●●] e inscripción [●●●]] (en adelante, el “solicitante”); actuando en su nombre y representación [D./D.ª] [●●●], con [documento nacional de identidad (DNI)] [●●●], quien suscribe esta solicitud en su condición de [●●●] del solicitante y en virtud de las facultades que le han sido conferidas [al efecto] y que acredita mediante escritura pública otorgada el [●●●] de [●●●] de [●●●] ante [el/la] notario de [●●●] [D./D.ª] [●●●], con número [●●●] de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Mercantil de [●●●] al [tomo [●●●], libro [●●●], hoja [●●●] e inscripción [●●●]];

a efectos de lo establecido en las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España (en adelante, las “Condiciones Uniformes”), aprobadas mediante la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España (en adelante, la “Resolución”); y resultando de aplicación a esta solicitud las definiciones incluidas en el Anexo I a las Condiciones Uniformes, por la presente

SOLICITA

1. Participar en TARGET-Banco de España y que se abra y mantenga a su nombre una o varias de las siguientes cuentas y subcuentas en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes y de conformidad con lo indicado en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España:

- MCA (cuenta principal de efectivo para liquidar operaciones del Banco de España)
- DCA RTGS (cuenta dedicada de efectivo para la liquidación bruta en tiempo real de grandes pagos)
- DCA T2S (cuenta dedicada de efectivo de T2S para los pagos en efectivo relacionados con la liquidación de valores)
- DCA TIPS (cuenta dedicada de efectivo de TIPS para liquidar pagos inmediatos)
- subcuentas para la liquidación de sistemas vinculados

[Insértese en caso de participantes en TARGET2-Banco de España que sean titulares de cuentas dedicadas de efectivo de T2S y cuentas dedicadas de efectivo de TIPS que

Comentado [T2A1]: Sustituir “[forma social]” por “sociedad”

Comentado [T2A2]: Sustituir “[jurisdicción]” por “española”

Comentado [T2A3]: Aclaración:
Las siglas “LEI” significan “Legal Entity Identifier”

Comentado [T2A4]: Sustituir “[●●●]” por “apoderado” o “apoderados”, según corresponda.

Comentado [T2A5]: Aclaración:
Se deberán cumplimentar los “[●●●]” posteriores con los datos de la minuta de poder otorgada para TARGET-Banco de España.

Comentado [T2A6]: Debe mantenerse marcada por ser su apertura obligatoria en todos los casos

Comentado [T2A7]: Se deberá marcar en el caso de que se solicite su apertura, de acuerdo con lo comunicado en la carta de inicio de adhesión.

Comentado [T2A8]: Se deberá marcar solo en aquellos casos en los que se abra una nueva DCA T2S y/o DCA TIPS, de acuerdo con lo comunicado en la carta de inicio de adhesión.

Comentado [T2A9]: Se deberá marcar en el caso de que se solicite su apertura.

deseen seguir manteniendo esas cuentas: manifestando a tal efecto expresamente su conformidad con que, de conformidad con [el/los] párrafo[s] [b)] y [c)] del apartado 2 del punto segundo de la Resolución, el 21 de noviembre de 2022 las cuentas dedicadas de efectivo de [TIPS][y de][T2S] en TARGET2-Banco de España del solicitante se convertirán en [DCA TIPS][y][DCA T2S] en TARGET-Banco de España[, respectivamente].]

2. **[Insértese en caso de participantes en TARGET2-Banco de España que sean titulares de cuentas del módulo de pagos, cuentas locales, cuentas centrales y/o cuentas corrientes ordinarias a efectos de los párrafos a), e) y f) del apartado 2 del punto segundo de la Resolución:** Que se transfieran a la MCA cuya apertura se solicita los saldos de **sus cuentas del módulo de pagos**[, de las cuentas locales,/ y] de las **cuentas centrales** y de las **cuentas corrientes ordinarias**] a las que se refieren los párrafos a)[, e)] y f) [del apartado 2 del punto segundo de la Resolución.]
3. Establecer los datos de contacto identificados en el formulario de datos de contacto que a tal efecto el solicitante ha aportado al Banco de España como datos de contacto a efectos del envío de notificaciones.
4. Designar la MCA cuya apertura se solicita como MCA primaria a los efectos establecidos en las Condiciones Uniformes.
5. **[Insértese si se solicita que su MCA sea gestionada por un cogestor:** Designar como cogestor de su MCA a [•••].]
6. Designar la MCA cuya apertura se solicita como la MCA en la que se adeuden los importes relacionados con su participación en TARGET-Banco de España, autorizando expresamente al Banco de España a practicar en la MCA, entre otras, la liquidación de las comisiones derivadas de dicha participación, así como, en su caso, la correspondiente a la actividad de aquellos terceros a los que hubiera otorgado alguna autorización al respecto en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes.
7. **[Insértese si se solicita designar un agente pagador:** Designar como agente pagador a [•••], instruyendo al Banco de España a que haga los adeudos correspondientes en la MCA de ese agente pagador en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes.]
8. **[Insértese si se solicita marcar cuentas a fin de cumplir las exigencias de reservas mínimas:** Marcar la MCA [y la DCA RTGS cuya apertura se solicita/y las DCA RTGS que se identifican en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España] como mantenida[s] a fin de cumplir las exigencias de reservas mínimas.]
9. **[Insértese si se solicita la apertura de una o más DCA RTGS:** Designar la MCA cuya apertura se solicita para que se practiquen en ella los abonos o adeudos que correspondan para la ejecución de órdenes de traspaso de liquidez basadas en una regla, así como adeudos en caso de insuficiencia de liquidez en su[s] DCA RTGS en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes, incluyendo, entre otras circunstancias, para liquidar órdenes de pago urgentes, órdenes de transferencia de SV y órdenes de pago de alta prioridad.]

Comentado [T2A10]: Aclaración: Este párrafo corresponde a la DCA TIPS

Comentado [T2A11]: Aclaración: Este párrafo corresponde a la DCA T2S

Comentado [T2A12]: Aclaración: **Párrafo a)** se refiere a las cuentas del módulo de pagos. **El párrafo e)** a las cuentas locales, según se definen en la cláusula 1.ª de las cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España. **El párrafo f)** a las cuentas centrales y cuentas corrientes.

Comentado [T2A13]: La correcta cumplimentación de este apartado dependerá del caso en el que se encuentre la entidad solicitante:

- **Caso 1: Participante actual en TARGET2-BE** (esto es, tiene abierta una cuenta en el módulo de pagos). Deberá **incluir siempre** la "cuenta del módulo de pagos" y la "cuenta central". Así como, las cuentas corrientes si procede.

- **Caso 2: No es participante actual en TARGET2-BE** (esto es, no tiene abierta una cuenta en el módulo de pagos). Deberá incluir "cuenta corriente" únicamente, en el caso de que proceda.

Comentado [T2A14]: Se deberá sustituir "[•••]" por la denominación social del cogestor.

Aclaración: La firma del formulario de datos comunes por el cogestor se considerará como prueba suficiente de la evidencia del consentimiento del cogestor para actual como tal.

Comentado [T2A15]: Se deberá incluir este párrafo en el caso de que se solicite domiciliar los intereses y/o las comisiones en la cuenta de otra entidad.

Comentado [T2A16]: Este párrafo aplica a todas aquellas entidades sujetas al coeficiente de reservas mínimas.

En el caso de tener solo una MCA, se deberá eliminar lo contenido entre los corchetes que tratan la DCA RTGS.

En el caso de tener además de la MCA, una o varias DCA RTGS, incluir solo la segunda parte contenida entre corchetes, esto es, **"y las DCA RTGS que se identifican en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España"**.

Comentado [T2A17]:
Se deberá incluir este apartado solo en el caso de solicitar la apertura de una o más DCA RTGS.
Si se solicitase **únicamente** la apertura de una MCA se deberá eliminar este apartado de la solicitud de apertura.

10. **[Insértese si se solicita la apertura de una o más DCA RTGS:** Designar la DCA RTGS [cuya apertura se solicita/con número de cuenta [•••]] como cuenta para que se practiquen en ella los abonos o adeudos que correspondan para la ejecución de órdenes de traspaso de liquidez basadas en una regla y de órdenes de traspaso de liquidez automatizadas en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes, incluyendo, entre otras circunstancias, en caso de que no haya fondos en su MCA para liquidar operaciones de pago que sean operaciones de los bancos centrales.]
11. **[Insértese si se solicita la apertura de una o más DCA RTGS y el registro de titulares de BIC accesibles:** Registrar como titulares de BIC accesibles los identificados en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España.]
12. **[Insértese si se solicita la apertura de una o más DCA RTGS y autorizar el acceso de cuenta múltiple:** Autorizar a las entidades identificadas en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España a cursar o recibir órdenes de transferencia de efectivo directamente mediante acceso de cuenta múltiple en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes.]
13. **[Insértese si se solicita la apertura de una o más DCA RTGS y autorizar adeudos directos en ella por parte de otros titulares de DCA RTGS:** Autorizar a los titulares de otras DCA RTGS identificados en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España a practicar adeudos directos en [la DCA RTGS cuya apertura se solicita/las DCA RTGS del solicitante].]
14. **[Insértese si se abren una o más DCA T2S:** Designar la MCA [cuya apertura se solicita/con número de cuenta [•••], de la entidad [•••].]
15. **[Insértese si se abren una o más DCA T2S:** Vincular su[s] DCA T2S a la[s] cuenta[s] de valores abierta[s] a su nombre o a nombre de su[s] cliente[s] en un[o o más] DCV participante[s] en T2S de conformidad con lo indicado en el formulario sobre cuentas de valores vinculadas por DCA T2S que a tal efecto el solicitante ha aportado al Banco de España.]
16. **[Insértese si se solicita la apertura de una DCA TIPS y la designación de entidades accesibles:** Designar como entidades accesibles las identificadas en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España.]
17. Así como realizar otras designaciones, solicitudes, autorizaciones y vínculos entre cuentas [y subcuentas] en los términos indicados en los formularios que el solicitante ha aportado al Banco de España [, incluyendo, entre otros, en relación con la creación y solicitud de inclusión de las cuentas [y subcuentas] en los distintos tipos de grupos previstos en las Condiciones Uniformes].

Comentado [T2A18]: Mismo comentario que en el apartado 9 anterior.

Comentado [T2A19]: Aclaración: Equivalente al *multiaddresse actual*.

Comentado [T2A20]: Se deberá incluir y cumplimentar este apartado solo en aquellos casos en los que se solicite la apertura de una **nueva** DCA T2S.

Comentado [T2A21]: Se deberá incluir y cumplimentar este apartado solo en aquellos casos en los que se solicite la apertura de una **nueva** DCA TIPS.

Y, a tal efecto, por la presente

DECLARA

1. Que el solicitante pertenece a una de las categorías de entidades que pueden ser participantes en TARGET-Banco de España o a las que el Banco de España puede discrecionalmente admitir como participantes en TARGET-Banco de España en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes.

2. Que el solicitante cumple los requisitos técnicos requeridos por las Condiciones Uniformes y ha aportado certificación emitida por el Banco de España acreditativa de haber superado las correspondientes pruebas; y que
 - ha celebrado y tiene en vigor un contrato válido con [•••] como proveedor del servicio de red en el marco del contrato de concesión con dicho proveedor a fin de establecer una conexión técnica con TARGET-Banco de España, o
 - [sólo posible si se solicita que su MCA sea cogestionada por un cogestor]* se conecta a través de la entidad [•••], que ha celebrado y tiene en vigor un contrato válido con [•••] como proveedor del servicio de red en el marco del contrato de concesión con dicho proveedor.
3. Que el cumplimiento de las obligaciones que las Condiciones Uniformes imponen al solicitante no contraviene ninguna ley, reglamento o estatuto que sea aplicable al solicitante ni acuerdo alguno por el que el solicitante esté vinculado.
4. *[Insértese si el Banco de España no ha obtenido en otro contexto la información y las declaraciones que deban facilitarse por medio del dictamen jurídico de capacidad y, en su caso, del dictamen jurídico de país y no resulta de aplicación lo previsto en la letra a) del párrafo quinto del apartado 2 del punto segundo de la Resolución.]* Que el solicitante ha aportado al Banco de España el dictamen jurídico de capacidad[y el dictamen jurídico de país] en la forma requerida por las Condiciones Uniformes.]
5. Que el solicitante ha cumplimentado debidamente y aportado al Banco de España el formulario de datos comunes [./ y] el formulario de datos de contacto [y el formulario sobre cuentas de valores vinculadas por DCA T2S,] y que se obliga a mantenerlos permanentemente actualizados, aportando en caso necesario nuevos formularios, así como a comprobar la exactitud de la información de dichos formularios que el Banco de España introduzca en TARGET-Banco de España.
6. Que el solicitante acepta y expresamente se obliga a cumplir las Condiciones Uniformes (incluyendo, entre otras, las disposiciones sobre ley aplicable y jurisdicción), las aplicaciones técnicas y los contratos, normas, procedimientos, especificaciones y otros actos adoptados por el Banco de España o por el Banco Central Europeo en relación con la apertura, el mantenimiento y el cierre de las cuentas y subcuentas, incluyendo, entre otros, los de carácter técnico, operativo o económico, así como las decisiones, orientaciones y demás acuerdos o disposiciones que puedan aprobar o adoptar el Banco de España o el Banco Central Europeo en ejercicio de sus competencias, en los términos en que se encuentren vigentes en cada momento y, en su caso, los que pudieran sustituirlos.
7. Que el solicitante expresamente reconoce y acepta la constitución del derecho real de prenda sobre los saldos presentes y futuros de sus cuentas y subcuentas en TARGET-Banco de España y la existencia del derecho de compensación que asiste al Banco de España en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, y en el Capítulo II del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública; y reconoce y acepta asimismo que se considerarán como una

Comentado [T2A22]: Deberá incluirse este apartado solo si solicita que su MCA sea cogestionada.

Comentado [T2A23]: Aclaración: Se deberá incluir este párrafo únicamente si la entidad está obligada a presentar alguno de los dictámenes.

Comentado [T2A24]: Aclaración: Se deberá incluir únicamente si aplica

única cuenta todas las cuentas y subcuentas del solicitante abiertas en el Banco de España en cada momento, tanto en TARGET-Banco de España como al margen de dicho sistema, autorizando expresamente al Banco de España a satisfacer con cargo a los saldos que presenten en cada momento dichas cuentas y subcuentas el importe de cualquier obligación que el solicitante pueda en cada momento tener frente al Banco de España por cualquier título o causa, incluso aunque no esté relacionada con la participación del solicitante en TARGET-Banco de España y con independencia del lugar, medio de pago o divisa en la que estuviera denominada la correspondiente obligación, pudiendo el Banco de España a tal efecto, sin necesidad de preaviso o autorización previa, adeudar los importes correspondientes en las cuentas y subcuentas del solicitante y retener los saldos u otros activos en posesión del Banco de España, compensar cualquiera de dichas obligaciones del solicitante con cualquier obligación o deber que pudiera contraer el Banco de España frente al solicitante, y, en caso necesario, realizar la oportuna conversión a euros aplicando las comisiones y los tipos de cambio publicados en cada momento por el Banco de España o, en caso necesario, tipos de mercado; todo ello aunque se hubiera producido la apertura de un procedimiento de insolvencia respecto del solicitante o cualquier cesión, embargo judicial o de otra clase u otra disposición de sus derechos.

8. Que el solicitante expresamente reconoce y acepta que, en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes, el Banco de España puede imponer medidas de reparación a los participantes en relación con el cumplimiento de los requisitos de seguridad, entre las que se incluyen, entre otras, penalizaciones económicas, que el solicitante autoriza al Banco de España a adeudar directamente en sus cuentas y subcuentas, y que pueden llegar a implicar la finalización de la participación en TARGET-Banco de España.
9. Que el solicitante autoriza expresamente al Banco de España a que realice en las cuentas y subcuentas del solicitantes los adeudos que correspondan en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes, incluyendo, entre otros, los derivados de la liquidación de cualquier obligación del solicitante derivada de operaciones concluidas entre el solicitante y el Banco de España en el ejercicio de sus funciones, los correspondientes a las posiciones deudoras resultantes de las instrucciones cursadas por sistemas vinculados o los ordenados por terceros y, en particular, los adeudos directos instruidos por otros participantes en TARGET-Banco de España o en otros sistemas integrantes de TARGET.
10. Que el solicitante se obliga a informar al Banco de España y a proporcionarle toda la información y documentación requerida por las Condiciones Uniformes y en los términos en ellas establecidos; y que autoriza al Banco de España a obtener de cualesquiera autoridades financieras o supervisoras u organismos mercantiles, nacionales o extranjeros, cualquier información referida al solicitante y que sea necesaria para su participación en TARGET-Banco de España.
11. Que el solicitante autoriza al Banco de España a comunicar a los BCN del nivel 3 toda información relativa al solicitante que dichos BCN necesiten, así como a procesar y transmitir al proveedor del servicio de red los datos que sean necesarios para liquidar las órdenes de transferencia de efectivo.

12. *[Insértese si se solicita que su MCA sea cogestionada por un cogestor:* Que el solicitante ha aportado al Banco de España prueba del consentimiento de [•••] a actuar como cogestor de su MCA.]

Comentado [T2A25]: Deberá incluirse este apartado solo si solicita que su MCA sea cogestionada.

13. *[Insértese si se solicita designar un agente pagador:* Que, junto con la presente solicitud, el solicitante aporta al Banco de España prueba de que [•••] ha aceptado actuar como agente pagador, mediante una autorización expresa, firmada por persona debidamente facultada de [•••], acreditando el consentimiento de éste para que el Banco de España pueda hacer los adeudos correspondientes en la MCA del agente pagador en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes.]

Comentado [T2A26]: Aclaración para aquellas entidades a las que les aplique este apartado: el Banco de España les facilitará el modelo de autorización expresa para su correcta cumplimentación.

[Insértense los puntos 14 a 17 en caso de que se solicite la apertura de al menos una DCA RTGS]

14. [Que el solicitante autoriza expresamente que en la MCA cuya apertura se solicita y en la DCA RTGS [cuya apertura se solicita/con número de cuenta [•••]] se practiquen los adeudos que correspondan para la ejecución de órdenes de traspaso de liquidez basadas en una regla y órdenes de traspaso de liquidez automatizadas en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes, así como para que se practiquen en la MCA cuya apertura se solicita adeudos en caso de insuficiencia de liquidez en DCA RTGS en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes, incluyendo, entre otras circunstancias, para liquidar órdenes de pago urgentes, órdenes de transferencia de SV y órdenes de pago de alta prioridad.]

Comentado [T2A27]: En el caso de solicitar únicamente la apertura de una MCA, **no deberán incluirse** los puntos 14 a 17.

15. [Que el solicitante autoriza expresamente que su[s] BIC se publique[n] en el directorio RTGS.]

16. *[Insértese si se solicita registrar titulares de BIC accesibles:* Que el solicitante ha aportado al Banco de España el formulario de datos comunes identificando las entidades que solicita registrar como titulares de BIC accesibles y se obliga a que los titulares de BIC accesibles que registre hayan dado su consentimiento a la publicación de sus nombres y sus BIC en el directorio RTGS.]

17. *[Insértese si se solicita autorizar el acceso múltiple a sus DCA RTGS:* Que el solicitante ha aportado al Banco de España el formulario de datos comunes identificando a las entidades a las que autoriza a cursar o recibir órdenes de transferencia de efectivo directamente mediante acceso de cuenta múltiple, y que se obliga a que dichas entidades hayan dado su consentimiento a la publicación de sus nombres y sus BIC en el directorio RTGS.]

[Insértense los puntos 18 y 19 en caso de que se solicite la apertura de al menos una DCA T2S]

18. [Que el solicitante ha cumplimentado debidamente y aportado al Banco de España el formulario sobre cuentas de valores vinculadas por DCA T2S.]

Comentado [T2A28]: Se deberán incluir y cumplimentar los apartados 18 y 19 solo en aquellos casos en los que se solicite la apertura de una **nueva** DCA T2S.

19. *[Insértese si en el punto 14 de las solicitudes se solicita designar la MCA de otra entidad:* Que el solicitante ha obtenido de la entidad a la que pertenece la MCA designada para el procesamiento de órdenes de traspaso de liquidez entre DCA T2S y aportado al Banco de España autorización expresa, firmada por persona debidamente facultada de dicha entidad, acreditando el consentimiento de ésta para para que el Banco de España pueda

hacer los adeudos correspondientes en la MCA de dicha entidad en los términos establecidos en las Condiciones Uniformes.]

[Insértese los puntos 20 a 26 en caso de que se solicite la apertura de al menos una DCA TIPS]

20. [Que el solicitante se ha adherido al esquema SEPA de transferencias inmediatas mediante la firma del correspondiente acuerdo de adhesión, habiendo aportado al Banco de España prueba de dicha adhesión.]

[Insértese los puntos 21 a 24 sólo en caso de que se solicite designar entidades accesibles]

21. [Que el solicitante ha aportado al Banco de España:
- formulario de datos comunes identificando las entidades a las que solicita designar como entidades accesibles;
 - prueba de la adhesión de dichas entidades al esquema SEPA de transferencias inmediatas;
- y que las entidades cuya designación solicita cumplen los requisitos establecidos en la definición de “entidad accesible” incluida en el Anexo I a las Condiciones Uniformes.]
22. [Que el solicitante se obliga a informar al Banco de España cuando cualquier entidad accesible por él designada deje de estar adherida al esquema SEPA de transferencias inmediatas, y a adoptar sin demora injustificada medidas para evitar que la correspondiente entidad pueda acceder a la DCA TIPS.]
23. [Que el solicitante se obliga a asegurarse de que las entidades accesibles por él designadas estén disponibles en todo momento para recibir mensajes.]
24. [Que las entidades accesibles designadas por el solicitante han dado su consentimiento a la publicación de sus nombres y sus BIC en el directorio de TIPS.]
25. [Que, para enviar mensajes al servicio de liquidación de pagos inmediatos, el solicitante [y las entidades accesibles por él designadas] accederá[n] al mismo:
- directamente
 - por medio de una o varias entidades ordenantes cuya dirección técnica se identifica en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España.]
26. [Que, para recibir mensajes del servicio de liquidación de pagos inmediatos, el solicitante [y las entidades accesibles por él designadas] accederá[n] al mismo:
- directamente
 - por medio de una o varias entidades ordenantes cuya dirección técnica se identifica en el formulario de datos comunes que el solicitante ha aportado al Banco de España.]

Comentado [T2A29]: Se deberá incluir y cumplimentar los apartados 20 a 26 solo en aquellos casos en los que se solicite la apertura de una **nueva** DCA TIPS.

[denominación social del solicitante]
[P.p.]

[D./D.ª] [●●●]
[cargo]